



J. Carlos Fox  
Attorney at Law

427 C Street, Suite 310  
San Diego, California 92101  
(619) 721-3650  
(619) 862-2434  
carlos@jcfox.com

## **EL IMPUESTO DE LA HERENCIA EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA APLICA A LOS MEXICANOS QUE TIENEN PROPIEDADES O BIENES EN LOS ESTADOS UNIDOS - Y PUEDE SER HASTA DEL 35%**

### **ZONAS DE PELIGRO:**

#### **1) CIUDADANOS O RESIDENTES PERMANENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS:**

- **El monto del patrimonio no importa, sin un fideicomiso en forma, o cualquier otro documento de herencia, el patrimonio puede ser sujeto a un gasto de sucesión del 10% al morir el propietario**
- **En casos donde el valor total de patrimonio es valuado por encima de US\$5,000,000, los Estados Unidos de America impondrá un impuesto de herencia del 35% – y es irrelevante si los activos del patrimonio se encuentran fuera de los Estados Unidos de America.**

#### **2) EXTRANJEROS ( que radiquen más de 180 días al año en EEUU) Y/O NO-RESIDENTES PERMANENTES con activos en EEUU con un valor mayor a US\$60,000:**

**Propiedades e inversiones que se encuentran en los EEUU MAYORES a US\$60,000 son sujetas a un impuesto de herencia de hasta el 35%, más el 10% por gastos de sucesión.**

---

El gobierno federal de los Estados Unidos de America (EEUU) tiene un impuesto de herencia que conlleva la posibilidad de ser muy costoso para los herederos de un patrimonio. A nivel global, ningún otro país tiene un impuesto similar en inversiones extranjeras. Por esta razón muchos extranjeros (ciudadanos de otros países, y ciudadanos con doble nacionalidad de EUA) no comprenden los costos y riesgos inherentes a invertir en bienes raíces y otros activos, incluyendo acciones, bonos, y participación en negocios dentro de EUA. El riesgo es tan real, que cualquier inversionista puede ser sujeto a cargos de impuestos imprevistos durante su vida, al igual que impuestos de herencia sobre activos dentro de EUA.



J. Carlos Fox  
Attorney at Law

427 C Street, Suite 310  
San Diego, California 92101  
(619) 721-3650  
(619) 862-2434  
carlos@jcflox.com

El propósito del documento es aclarar de manera sencilla y breve los costos, riesgos, y probabilidades que existen para el inversionista de “ceder” hasta 35% de su patrimonio al gobierno de EUA, si no se tiene una estrategia y visión adecuada. Con la planeación necesaria, estas obligaciones tributarias pueden ser disminuidas o incluso eliminadas por completo.

El impuesto patrimonial se debe en el momento de la muerte del individuo, y se tiene que pagar en los primeros 9 meses. Una vez que el propietario muere, hay muy poco o nada que se pueda hacer para evitar o reducir esta carga impositiva.

Actualmente, el impuesto Federal de herencias tiene un porcentaje máximo del **35%**. El costo de este impuesto puede ser muy significativo, y sin previa planeación la familia y los herederos del patrimonio no podrán obtener el valor total de la propiedad heredada. Por lo contrario, el albacea tendrá la obligación de pagar el impuesto.

Independientemente del monto debido correspondiente al impuesto Federal de herencias, muchos estados dentro de EUA también cuentan con un impuesto similar. Por lo tanto se requiere de planeación adicional para evaluar los impuestos Federales y en su caso los Estatales.

## **¿QUIEN ESTA OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS DE HERENCIA?**

El impuesto Federal de herencias aplica a:

- 1) Todos los ciudadanos de los Estados Unidos de America
- 2) Todos los no-ciudadanos que radican de manera permanente en los Estados Unidos de America (o que permanecen por más de 180 días al año en EUA)
- 3) Todos los no-ciudadanos que **NO** radican permanentemente en los Estados Unidos de America, pero que tienen propiedades y/o negocios en EUA al momento de fallecer.

La tasa efectiva del impuesto depende de muchas variables, incluyendo el valor de los activos y la propiedad al igual que la ubicación geográfica de la propiedad al momento de que el dueño fallece. Una planeación cuidadosa antes de que fallezca el dueño puede preservar el patrimonio que se acumulo después de muchos años de trabajo, y a la vez permitir su permanencia y distribución según los deseos del individuo, y no del gobierno Federal de los Estados Unidos de America.



J. Carlos Fox  
Attorney at Law

427 C Street, Suite 310  
San Diego, California 92101  
(619) 721-3650  
(619) 862-2434  
carlos@jcflox.com

## **CIUDADANOS Y OTRAS PERSONAS RADICANDO DE MANERA PERMANENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Los ciudadanos y las personas que radican permanentemente en EUA son sujetos al impuesto de la herencia sobre **TODO SU PATRIMONIO** - y esto **INCLUYE** la parte del patrimonio que **NO** se encuentre en EUA. Se puede decir que prácticamente **TODO** el patrimonio de uno se considera al calcular el impuesto de la herencia.

El resultado es que la ley es claramente injusta cuando se trata de un extranjero, por ejemplo de México, que será sujeto a un impuesto de herencia basado en su patrimonio total, incluso lo que se encuentre en México, Europa, EUA o cualquier lugar del mundo.

En este caso, el impuesto solo se aplica si el patrimonio **global** excede los US **\$5,000,000**.

## **NO-CIUDADANOS QUE NO RADICAN PERMANENTEMENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

Las personas que no son ciudadanos y/o no radican permanentemente en EUA serán sujetos al impuesto de la herencia con respecto a toda sus bienes, propiedades, y mas que se encuentren en EUA. En este caso, el impuesto solo se aplica donde el patrimonio global excede los US\$60,000.

Como ejemplo, los siguientes son activos que el gobierno Federal de EUA considera sujetos al impuesto de herencia:

- 1) Casi toda la propiedad personal que se encuentra en EUA, por ejemplo:
  - a. Automóviles
  - b. Arte
  - c. Barcos
  - d. Animales
  - e. Joyas
- 2) Acciones de una Corporación con sede en EUA, por ejemplo:
  - a. Acciones en una corporación cerrada (“Closed Corporation” o “S-Corp) que radica en California o Texas.
  - b. Acciones de Microsoft, Google, Apple.



J. Carlos Fox  
Attorney at Law

427 C Street, Suite 310  
San Diego, California 92101  
(619) 721-3650  
(619) 862-2434  
carlos@jcfox.com

- 3) Deudas o obligaciones de ciudadanos de EUA, incluyendo:
  - a. Ciertas entidades de gobiernos incluyendo bonos
  - b. Cuentas por cobrar a individuos o compañías,
  - c. Pagares que pertenecen a compañías o individuos
- 4) Propiedades intangibles pueden ser sujetos cuando se emiten en contra de un residente de EUA, una corporación domestica con sede en EUA, o una entidad gubernamental, como:
  - a. Derechos de contrato,
  - b. Buena fe de un negocio,
  - c. Obligaciones por orden judicial,
  - d. Intereses en una sociedad,
  - e. Intereses en fideicomisos,
  - f. Patentes y marcas registradas,
  - g. Todo tipo de bien raíz que se encuentre en EUA, como:
    - i. Casas, apartamentos, condominios
    - ii. Oficinas,
    - iii. Fabricas,
    - iv. Ranchos.

Afortunadamente, **NO** se considera para propósitos del impuesto de la herencia:

- 1) Depósitos bancarios,
- 2) Ciertos bonos del gobierno,
- 3) La liquidación de seguros de vida

## **CALCULANDO EL IMPUESTO DE LA HERENCIA PARA NO-CIUDADANOS**

Hay ciertas deducciones que se aplican **ANTES** de aplicar el impuesto de la herencia. Estas deducciones pueden incluir ciertos gastos, pérdidas, deudas, y otros impuestos que se deban. Sin embargo, extranjeros que no radican de manera permanente en EUA **SOLAMENTE PUEDEN UTILIZAR ESTAS DEDUCCIONES SI PRIMERO DAN UNA CONSTANCIA CONTABLE DEL PATRIMONIO TOTAL**. Esto implica que para fin de gozar de estas deducciones, los familiares del difunto deberán proporcionar un reporte del **PATRIMONIO MUNDIAL** al gobierno de EUA, y las deducciones solo se podrán aplicar de acuerdo a los gastos relacionados a los bienes que se encuentran en los EUA en relación al patrimonio mundial.



J. Carlos Fox  
Attorney at Law

427 C Street, Suite 310  
San Diego, California 92101  
(619) 721-3650  
(619) 862-2434  
carlos@jcfox.com

También existen deducciones adicionales relacionadas a transferencias para beneficio del público, caridades, o instituciones religiosas. También puede existir una deducción para el cónyuge siempre y cuando sea ciudadana(o) de EUA.

- **LAS TASAS DE LOS IMPUESTOS DE LA HERENCIA**

Después de aplicar las deducciones, se aplica el impuesto de 35% de acuerdo a todo el patrimonio ubicado en EUA.

Ya aplicada la tasa del 35%, se reduce por US\$13,000 que corresponde a la valuación de los primeros US\$60,000 que son exentos de impuestos, y esto se compara con la suma exenta para los ciudadanos de EUA de US\$5,000,000.

## **¿COMO SE IMPONE Y SE COBRA EL IMPUESTO SE LA HERENCIA?**

De acuerdo con la ley Federal de EUA, el representante del patrimonio es personalmente responsable para el pago oportuno y completo de los impuestos de la herencia. Esto representa una obligación legal de preparar y documentar la declaración adecuada indicando y pagando el monto total de los impuestos aplicables. Esta declaración se tiene que presentar durante los primeros 9 meses después del fallecimiento.

Si no se pagan los impuestos, el gobierno federal puede decomisar las propiedades del patrimonio y también la propiedad del representante sin necesidad de una orden judicial para efectuar el pago de los impuestos de la herencia.

## **OPORTUNIDADES PARA LA PLANEACIÓN PATRIMONIAL**

Lo mencionado anteriormente es una breve descripción de un área muy compleja de la ley, y esto muestra de manera resumida las posibilidades de tener una obligación de impuestos mayor al 35% con respecto a propiedad y bienes en EUA. Afortunadamente, existen muchas alternativas y oportunidades que con la planeación adecuada, se pueden utilizar para minimizar o eliminar los impuestos de la herencia relativa a un ciudadano de México.



J. Carlos Fox  
Attorney at Law

427 C Street, Suite 310  
San Diego, California 92101  
(619) 721-3650  
(619) 862-2434  
carlos@jcfox.com

Dependiendo de la situación exacta que pueda existir, y las circunstancias de cada caso en particular, algunas de las siguientes medidas se pueden tomar para reducir o eliminar el impuesto de la herencia:

- Evitando obtener la residencia permanente en EUA
- Reestructurar el título de propiedad de una manera donde no se considera parte del patrimonio con domicilio en EUA
- Hacer regalos que califican dentro la ley previo a la muerte
- Transferir ciertas propiedades a entidades legales (persona moral) utilizando de manera prudente los fideicomisos de acuerdo con la ley civil de EUA
- Operando compañías que radican en EUA directa o indirectamente por medio de corporaciones en el extranjero o por medio de otras entidades legales fuera de EUA
- Obtener préstamos o deudas en los EUA para disminuir el valor del patrimonio
- Utilizar seguros de vida y estrategias específicamente diseñadas para el patrimonio en cuestión

No obstante lo anterior, para todo tipo de planeación patrimonial se tiene que tomar en cuenta las variables que existen en cada caso individual, y se tienen que incluir dentro de un plan global para ofrecer la mejor y mayor protección patrimonial.